FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Valor Estimado según Plan	$ 49.012.474
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Meta 105-2 Realizar 1000 metros lineales de demarcación y/o señalización vial en el casco urbano del Municipio de El Rosal	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	14 de mayo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Eliana Mercedes Pulido Rodríguez - Secretaria de Obras Públicas	
Modalidad de selección	Mínima cuantía	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Contrato de obra	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la Administración Municipal dentro de sus funciones administrativas y legales debe velar por el adecuado mantenimiento de las vías urbanas y rurales que hacen parte de su jurisdicción, garantizando la movilidad, seguridad y transporte del municipio, mejorando las condiciones y características de estas para el servicio a la comunidad.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

El literal e) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, establece:
De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".

La Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, establece en su artículo 1.º:
Artículo 1: Las normas del presente código rigen en todo el territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente, de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público

Los principios rectores de este código son: La seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización."

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Necesidad del Municipio – Componente vial

El Municipio de El Rosal cuenta con 26,36 kilómetros de vías urbanas. Actualmente se requiere realizar la demarcación de las vías urbanas por tal motivo, la alcaldía municipal mediante la Secretaría de Obras Públicas es la encargada de mantener en óptimas condiciones y buen funcionamiento la malla vial del municipio, garantizando el libre tránsito de vehículos públicos y privados, así como de la circulación segura, ágil y eficiente de las personas en el Municipio de El Rosal, para lo cual deberá ajustarse a las normas que regulan la materia.

El Municipio de El Rosal Cundinamarca, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades de todos sus habitantes, y con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, requiere realizar el mantenimiento de vías urbanas mediante la señalización de las vías, señalización horizontal y vertical, puesto que existen vías que requieren una señalización adecuada para la circulación de los vehículos y peatones, identificando así los diferentes cambios que tenga la vía, en concordancia con lo dispuesto en el código de tránsito y los manuales de señalización vial vigentes para el territorio nacional y local. Así mismo, realizar la demarcación de las zonas escolares y de tránsito de peatones, minimizando la velocidad en sectores específicos educativos y evitando así accidentes que puedan ocasionar afectaciones al público y estudiantes de dichos sectores.

Pues bien, toda vez que dentro de los fines esenciales del Estado están entre otros, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al Municipio de El Rosal Cundinamarca le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la implementación de programas y alternativas que le permitan satisfacer necesidades de interés general; tal es el caso de la señalización vial, si se tiene en cuenta que el Municipio tiene a su cargo el mantenimiento preventivo de la red vial ubicada dentro de su jurisdicción, incluida la red vial urbana. Dicho mantenimiento se hace necesario para ofrecer mejores condiciones de tránsito, para el servicio de transporte y de igual manera, para promover y reactivar el sector económico de la región y en aras de cumplir la competencia contenida en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, la cual, en materia de vías, impone a los alcaldes, construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

La Administración Municipal es el organismo competente para la adquisición de señalizaciones de tránsito vertical y horizontal en el municipio de El Rosal, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito) en el que se determina "*que las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción*". En el mismo sentido, el artículo 115 del estatuto de tránsito terrestre y el manual de señalización vial del Ministerio de Transporte en su capítulo 1 numeral 1.5 responsabiliza a los organismos de tránsito de cada municipio de la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito. Por lo que el municipio de El Rosal necesita adquirir los siguientes elementos para la regulación del tránsito en las vías públicas, para indicar a los usuarios las precauciones que deben tener en cuenta, así como las limitaciones y restricciones que rigen el desarrollo armónico de la movilidad.

1. Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente para líneas de 12 cm incluye microesfera (ml)
2. Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente para marcas viales incluye microesferas (m2)
3. Suministro y aplicación de imprimante promotor de adherencia (ml)

4. Suministro y aplicación de imprimante promotor de adherencia (m2)
5. Suministro e instalación de señal de 75x75CM definitiva según manual de señalización vigente reflectivo tipo IV (und)

Con relación a lo anterior, el municipio de El Rosal requiere iniciar un proceso de obra pública para mejorar las condiciones de movilidad en el municipio, por lo tanto, es necesario y oportuno iniciar un proceso de mínima cuantía para la ejecución de estas actividades.

La Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, estableció la obligatoriedad de adoptar documentos tipo para los pliegos de condiciones en los procesos de selección de obras públicas. Esta disposición fue desarrollada mediante el Decreto 594 de 2020, que adicionó la Subsección 6 a la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su función de desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública, ha adoptado los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte para procesos de mínima cuantía en obra pública. Estos documentos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando adelanten procesos de selección cuyo objeto sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y/o todas aquellas intervenciones a la infraestructura de transporte.

Marco normativo

Que los numerales 1 y 4 del artículo 12 de la Ley 105 de 1993 —"*por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*— disponen, en la definición e integración de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, que la señalización hace parte de la red nacional de carreteras, las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito.

El valor total del presente proceso contractual será de una suma total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.012.474,00) M/CTE; en efecto, el resultado del análisis de mercado de la necesidad antes expuesta confirma que el presupuesto destinado para la ejecución del proyecto no supera el umbral de la mínima cuantía que rige en la presente vigencia para la administración pública de El Rosal, por tal motivo y de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se dará inicio al proceso mediante mínima cuantía.

Adicionalmente, por tratarse de obras de infraestructura de transporte (mejoramiento vial) es obligatorio utilizar los PLIEGOS TIPO adoptados por Colombia Compra Eficiente para mínima cuantía para obras de infraestructura de transporte, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020 y la Resolución que los adopta.

JUSTIFICACIÓN DEL USO DE PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

El objeto denominado "CONTRATO DE OBRA PARA ADELANTAR LA DEMARCACIÓN VIAL DEL SECTOR URBANO PRIORIZADO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL" corresponde jurídicamente a un proceso de selección de mínima cuantía sujeto a la aplicación obligatoria de los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte, en atención a la naturaleza de las actividades a ejecutar, al régimen legal de contratación estatal vigente y a las disposiciones especiales expedidas por el Gobierno Nacional y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En primer lugar, el objeto contractual se enmarca dentro de las obras de infraestructura de transporte, toda vez que comprende actividades de señalización y demarcación vial horizontal y vertical sobre la red vial urbana del Municipio de El Rosal, destinadas a garantizar la movilidad, seguridad vial, regulación del tránsito y conservación de la infraestructura pública vial. En este sentido, el artículo 12 de la Ley 105 de 1993 dispone que la señalización forma parte de la infraestructura del transporte y constituye un elemento esencial para el control y operación del tránsito terrestre.

De igual manera, la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre –, establece que corresponde a las autoridades de tránsito y a las entidades territoriales garantizar la adecuada señalización de las vías públicas bajo su jurisdicción, así como mantener en condiciones óptimas los dispositivos de regulación y seguridad vial. En concordancia con lo anterior, el Manual de Señalización

Vial adoptado por el Ministerio de Transporte determina que la demarcación horizontal y vertical hace parte integral de la infraestructura vial y de los mecanismos técnicos de control y organización del tránsito.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la competencia de construir, conservar y mantener las vías urbanas y demás componentes de la infraestructura de transporte municipal, competencia dentro de la cual se encuentran comprendidas las actividades de señalización y demarcación vial objeto del presente proceso contractual.

Ahora bien, respecto del procedimiento de selección aplicable, el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.012.474 M/CTE), valor que no supera el umbral establecido para la modalidad de mínima cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual la Entidad Estatal debe adelantar el correspondiente proceso de selección bajo dicha modalidad contractual.

Adicionalmente, la aplicación de los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte resulta obligatoria en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, mediante el cual se estableció la adopción obligatoria de documentos tipo para los procesos de contratación de obra pública relacionados con infraestructura de transporte. Esta disposición fue reglamentada por el Decreto 594 de 2020, incorporado al Decreto 1082 de 2015, facultando a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar los documentos tipo aplicables a los procesos de mínima cuantía en infraestructura de transporte.

En cumplimiento de dicho mandato normativo, Colombia Compra Eficiente adoptó los Pliegos Tipo para procesos de obra pública de infraestructura de transporte, los cuales son de obligatorio uso por parte de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando el objeto contractual implique actividades de construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o intervención de infraestructura vial y de transporte, categoría dentro de la cual se encuentra la demarcación y señalización vial urbana.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza técnica del objeto contractual, su relación directa con la infraestructura vial y de transporte del municipio, el monto del presupuesto oficial y el carácter imperativo de las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente citadas, el proceso de contratación para la “DEMARCACIÓN VIAL DEL SECTOR URBANO PRIORIZADO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL” debe adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía y bajo la utilización obligatoria de los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte adoptados por Colombia Compra Eficiente.

Que el **CONTRATO DE OBRA PARA ADELANTAR LA DEMARCACIÓN VIAL DEL SECTOR URBANO PRIORIZADO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL** se enmarca en las metas del Plan de Desarrollo y en las Políticas, planes y programas, relacionados con la infraestructura de vial del Municipio, cuyos resultados son medibles y cuantificables en el Plan de Desarrollo ***“EL ROSAL NECESITA EL CAMBIO 2024-2028”***

EJE	CAMBIOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
METAS	Meta 105-2 Realizar 1000 metros lineales de demarcación y/o señalización vial en el casco urbano del Municipio de El Rosal

Por todo lo anterior, es necesario y oportuno realizar el proceso de selección de un contratista, persona natural o jurídica, que cumpla las condiciones aquí señaladas e indicadas en el pliego de condiciones que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR/ JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Por tratarse de pliegos tipo de infraestructura de transporte por la modalidad de mínima cuantía, los estudios del sector que permiten identificar el mecanismo por el cual se determinaron los requisitos o criterios financieros y organizacionales habilitantes se determinan en los términos del documento denominado memoria justificativa “ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE MODALIDADES DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y MÍNIMA CUANTÍA. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. 2024" que podrá ser objeto de consulta en el siguiente link: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/anexo_memoria_justificativa_vf_1.pdf

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

- **SOLICITUD DE COTIZACIONES:**

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso contractual, el Municipio de El Rosal Cundinamarca requiere adelantar un análisis del mercado para establecer los costos por ítem, en aras de garantizar los costos reales del mercado y así materializar el principio de pluralidad de oferentes.

1. OBJETO DEL ANÁLISIS
Establecer el Presupuesto Oficial del proceso a partir del estudio de mercado realizado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores idóneos del sector, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública (CCE-EICP-FM-32, versión 2).

2. METODOLOGÍA APLICADA
a) Se solicitaron cotizaciones a TRES (3) proveedores con experiencia comprobada en el suministro e instalación de elementos de señalización vial.

b) Las cotizaciones fueron analizadas ítem por ítem, validando unidades de medida y cantidades requeridas por la Entidad.
c) El VALOR UNITARIO OFICIAL de cada ítem corresponde al PROMEDIO ARITMÉTICO de los tres valores unitarios cotizados, aproximado al peso conforme a la Nota 2 del Formulario 1.

d) Los porcentajes de A.I.U. (Administración 10%, Imprevistos 3%, Utilidad 5%) y el IVA del 19% sobre la utilidad, fueron homologados con los valores aplicados de manera uniforme por los proponentes consultados.

3. PROVEEDORES CONSULTADOS

Proveedor	Identificación	Valor Total Cotizado
Cotización N° 1	INCOSS INGENIERÍA SAS	$ 48.600.000
Cotización N° 2	CONSTRUCTORA KASSYA SAS	$ 49.191.725
Cotización N° 3	OBRINGE LTDA	$ 49.244.467
PROMEDIO COTIZACIONES		**$ 49.012.064**

4. DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO OFICIAL POR ÍTEM

N°	Descripción del ítem	Und	Cant	V. Unit. INCOSS	V. Unit. KASSYA	V. Unit. OBRINGE	Promedio	V. Unit. OFICIAL	Valor Total Oficial
1	Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente para líneas de 12 cm incluye microesfera	ML	1.000	$ 4.353	$ 4.850	$ 4.830	$ 4.678	$ 4.678	$ 4.678.000
2	Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente para marcas viales incluye microesferas	M2	10	$ 42.800	$ 46.000	$ 46.500	$ 45.100	$ 45.100	$ 451.000

3	Suministro y aplicación de imprimante promotor de adherencia	ML	1.000	$ 3.360	$ 4.650	$ 4.710	$ 4.240	$ 4.240	$ 4.240.000
4	Suministro y aplicación de imprimante promotor de adherencia	M2	10	$ 34.050	$ 35.200	$ 35.210	$ 34.820	$ 34.820	$ 348.200
5	Suministro e instalación de señal de 75x75CM definitiva según manual de señalización vigente reflectiva tipo IV	UND	38	$ 852.000	$ 816.920	$ 816.900	$ 828.607	$ 828.607	$ 31.487.066
SUBTOTAL OBRAS									**$ 41.204.266**

5. CONFORMACIÓN FINAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Concepto	Base de cálculo	%	Valor
Costo Directo (Subtotal Obras)	Suma ítems 1 a 5	—	$ 41.204.266
Administración (A)	Sobre Costo Directo	10%	$ 4.120.427
Imprevistos (I)	Sobre Costo Directo	3%	$ 1.236.128
Utilidad (U)	Sobre Costo Directo	5%	$ 2.060.213
Total A.I.U.		**18%**	**$ 7.416.768**
IVA sobre Utilidad	Sobre Utilidad	19%	$ 391.441
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 49.012.474**

• Las tres cotizaciones recibidas presentan una dispersión mínima entre sí (rango entre $48.599.999 y $49.244.467), lo que evidencia condiciones de mercado homogéneas y precios competitivos.

• El uso del PROMEDIO ARITMÉTICO como criterio para fijar el valor unitario oficial garantiza un presupuesto equilibrado: no se sesga hacia el oferente más económico (que podría generar ofertas artificialmente bajas) ni hacia el más costoso (que podría restringir la pluralidad).

• La diferencia entre el promedio de las cotizaciones totales ($49.012.064) y el presupuesto oficial calculado ($49.012.474) es de apenas $410 (0,001%), atribuible únicamente al redondeo de los valores unitarios al peso.
• Los porcentajes de A.I.U. (18%) e IVA sobre la utilidad (19%) corresponden a la práctica estándar del sector y fueron aplicados de manera uniforme por los tres oferentes consultados.

• El presupuesto oficial resultante se encuentra dentro del rango de mínima cuantía establecido por la Entidad y refleja condiciones reales y actuales del mercado de señalización vial.

Después de realizar un análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, se determinó que el valor unitario oficial de cada ítem corresponde al promedio aritmético de los tres (3) valores unitarios cotizados, como criterio que garantiza equilibrio y pluralidad, conforme a los principios que rigen la contratación pública:

- Precios más bajos
- Alta calidad del servicio/producto
- Condiciones de pago aceptables

La selección de estos precios asegura una relación costo-beneficio óptima para la Entidad, cumpliendo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que regula la selección de mínima cuantía.

De acuerdo con el estudio de precios la Entidad Estima un Valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($49.012.474,00) M/CTE**.** Todo costo, valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Dentro del presupuesto oficial estimado el contratista debe asumir la carga Tributaria a que haya lugar.

Dentro del presupuesto oficial estimado análisis de precios ofertados:

- Retención en la fuente: 2,5% (Reg Común) 3,5% (Reg Simplificado)
- Estampillas 7.5 %
- Reteica (7 X 1000)
- ReteIva 15% sobre el IVA

El presupuesto total oficial estimado para el presente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del contrato está amparado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2026000294 expedida el 11/05/2026.

3. VALOR DEL CONTRATO

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, documento que forma parte integral del presente estudio **Anexo 1 – Presupuesto oficial**

El valor estimado del proceso a adelantar asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($49.012.474) M/CTE.** y su ejecución será a precios fijos unitarios sin formula de reajuste.

El valor del contrato correspondiente a recursos de la vigencia fiscal 2026, soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000294 expedida el 11/05/2026, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($49.012.474) M/CTE**

Este valor incluye el IVA y los impuestos de carácter nacional, departamental y municipal.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	**CONTRATO DE OBRA PARA ADELANTAR LA DEMARCACIÓN VIAL DEL SECTOR URBANO PRIORIZADO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Unidad
2	72151306	Servicio de marcación de pavimento	Unidad
3	73181104	Servicios de pintura	Unidad
4	55121700	Señalización	Unidad

ALCANCE DEL OBJETO	El contrato comprende la ejecución integral de las actividades de señalización horizontal y vertical, conforme a los lineamientos del Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclovías de Colombia (Resolución 1885 de 2015 y sus actualizaciones)

	Incluye todas las labores necesarias para planear, suministrar, instalar, demarcar, ajustar y poner en funcionamiento la señalización requerida para las vías que comprenden el municipio de El Rosal y que por sus condiciones es necesario implementar la señalización vial, de la calle 10 del área urbana del municipio, de conformidad con los lineamientos del supervisor.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Señalización horizontal:
En el aspecto de la señalización horizontal y/o demarcación corresponde a la aplicación de marcas viales conformadas por líneas, flechas, símbolos y letras que se adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como a los dispositivos que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos, de conformidad con el Manual de Señalización Vial vigente (Resolución 1885 de 2015) y demás recomendaciones por parte del supervisor del contrato

Señalización vertical:
Realizar el suministro e instalación de las distintas señales verticales, contenidas en el Manual de Señalización Vial vigente (Resolución 1885 de 2015). La función de las señales verticales es reglamentar las limitaciones, prohibiciones o restricciones, advertir de peligros, informar acerca de rutas, direcciones, destinos y sitios de interés. Son esenciales en lugares donde existen regulaciones especiales, permanentes o temporales, y en aquellos donde los peligros no son de por sí evidentes. Dentro del desarrollo del proyecto se tendrán en cuenta las señales convencionales y nomenclatura urbana, así como, las demás señales requeridas, con el fin de garantizar a los distintos actores viales, la información oportuna y clara, que permita la circulación ágil y segura por las diferentes vías del Municipio de El Rosal.

Dispositivos para la regulación del tránsito:
Realizar el suministro e instalación de otros dispositivos para la regulación del tránsito, tales como los indicadores de alineamiento, marcadores de obstáculos, segregadores y limitadores de flujo, controladores de velocidad o resaltos, bandas alertadoras, etc., los cuales son utilizados como apoyo o refuerzo a uno o más de los dispositivos contenidos en el Manual de Señalización Vial vigente (Resolución 1885 de 2015); estos elementos son fundamentales para apoyar o reforzar el mensaje entregado por otra señalización o por la misma vía, indicar la presencia de elementos físicos, indicar la geometría de la vía, controlar físicamente el encauzamiento lateral o longitudinal de vehículos y/o personas, etc.

Las actividades de demarcación vial y señalización tanto vertical como horizontal deberán ser realizadas de conformidad con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y el Manual de Señalización Vial vigentes en el territorio nacional.

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios, la ejecución de los trabajos, los procedimientos constructivos, las especificaciones de los materiales e insumos, y en general los requerimientos técnicos mínimos de este tipo de obra, debe tenerse en cuenta el contenido integral del Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia – 2015, adoptado a través de la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte y las especificaciones generales de construcción de carreteras Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías 2013, que en su desarrollo suministra información de las normas técnicas colombianas e internacionales de obligatorio cumplimiento.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen.

Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Demarcación y pintura de señales horizontales. Con pintura blanca o amarilla de acuerdo a la necesidad, base solvente para señalización de vías, antideslizante, de alta durabilidad y resistencia. Deberá dar cumplimiento al Manual de Señalización Vial, en especial al capítulo 3, resaltando los siguientes aspectos:

Los materiales son aplicados en capas delgadas, como pinturas, materiales plásticos, termoplásticos, cintas preformadas, entre otros.

En términos generales, toda demarcación plana recién aplicada debe presentar bordes nítidos, alineados y sin deformaciones, de modo que sus dimensiones queden claramente definidas. En la Tabla 3-1 del Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia – 2015, se señalan las tolerancias aceptadas en las dimensiones de demarcaciones planas en su momento de aplicación. En particular, cuando se aplique una demarcación plana sobre otra preexistente de las mismas dimensiones, esta última debe quedar cubierta. No obstante, las líneas podrán tener una posible variación en sus ejes de hasta un 10%.

Tabla 3-1 Tolerancias máximas en las dimensiones de demarcaciones planas

Dimensiones	Tolerancia permitida
Ancho de la línea	±5%
Largo de una línea segmentada	±5%
Dimensiones de símbolos y letras	±5%
Separación entre líneas adyacentes	±5%

Para lograr una visibilidad y nitidez óptima, las demarcaciones nunca deben ser colocadas encima de una junta longitudinal de pavimentos.

Retrorreflexión de las demarcaciones planas

Las demarcaciones deben ser visibles en cualquier período del día y bajo toda condición climática, por ello se elaboran con materiales apropiados, incluyendo retrorreflectivos como micro-esferas de vidrio, lentes prismáticos, o similar y se someten a procedimientos que aseguran su retrorreflexión. Esta propiedad permite que sean más visibles en la noche al ser iluminadas por las luces de los vehículos, ya que una parte significativa de la luz que reflejan retorna hacia la fuente luminosa. Las demarcaciones planas deben cumplir los valores mínimos de retrorreflexión inicial y en el tiempo, según lo determinado en la NTC 4744-3 o su actualización adoptada por el Ministerio de Transporte. Se exceptúan del requisito anterior las líneas que delimitan estacionamiento (ver sección 3.17), y las líneas de eje central y de borde en ciclovías. Para los pictogramas y textos se pueden permitir valores de retrorreflexión inferiores a los aquí establecidos.

PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de obra – 100% Poseer matrícula profesional como Ingeniero (a) Civil o Ingeniero (a) de Transportes y Vías o Arquitecto (a)	Una experiencia general no menor de dos (02) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo de la presente contratación.	Poseer mínimo un (01) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1. Ejercicio profesional en la empresa privada, como Residente de Obra y/o

		Interventoría de proyectos relacionados con obra civil y/o señalización en vías. 2. Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con obra civil en vías.

a. Maquinaria mínima del Proyecto

La maquinaria mínima requerida es la siguiente:

- 1 Equipo de demarcación montado en vehículo autopropulsado - (Equipo de demarcación autopropulsado con tanques de capacidad de mínimo 100galones y auxiliar de 30galones. Tanque almacenamiento de microesferas. Sistema de aplicación simultánea de pintura y riego de microesferas)
- 1 Equipo de apoyo con capacidad de 1 tonelada
- 1 Odómetro.
- Un microscopio de bolsillo con aumento 30 X o una lupa con linterna para visualizar la distribución de la microesfera de vidrio.
- Un cronómetro para medir el tiempo de secado de la pintura de tránsito.
- Un odómetro de precisión electrónica para medir las cantidades de demarcación lineal.
- Un termómetro de contacto o pistola con termómetro digital, para la medición de la temperatura de la superficie del pavimento.
- Galgas para medir espesor húmedo de la película de pintura de tránsito.
- Un micrómetro para medir y controlar el espesor seco de la película de pintura de tránsito.
- Un termo higrómetro para medir temperatura y humedad relativa del ambiente.
- Copa zahn para medición de la viscosidad de la pintura de tránsito.

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El trámite de permisos, licencias o autorizaciones serán responsabilidad del Contratista, en caso de requerirse en aras de garantizar el cumplimiento total del objeto contractual.
6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MES**ES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Presupuesto Oficial	El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($49.012.474,00) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter municip**al vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000294 expedida el 11/05/2026, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

	NÚMERO CDP: 2026000294 **RUBRO**: 2.3.2.02.02.005 **NOMBRE**: Servicios de la construcción **FECHA**: 11/05/2026 **VALOR**: $50.000.000 **EXPEDIDO POR**: Secretaria de Hacienda
Forma de Pago	El sistema de pago del contrato será por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de entrega y recibo, previa presentación del informe correspondiente, soportes de ejecución, aprobación del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral. b) El diez por ciento (10%) restante se cancelará a la liquidación del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. La Entidad efectuará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.
Anticipo	N/A
Supervisión y/ o Interventoría:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio o funcionario(a) que designe el ordenador del gasto.
Obligaciones específicas del contrato	El contratista se obliga con el MUNICIPIO DE EL ROSAL a cumplir con el objeto y especificaciones técnicas y con las siguientes obligaciones: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. El contratista debe garantizar la transitabilidad en todos los sectores del contrato mientras se ejecuta la obra, es decir desde la orden de inicio y hasta el recibo definitivo de las obras. 2. El contratista deberá atender las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, para lo cual la supervisión definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al contratista su ejecución; en caso de que se requieran estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales éstos deberá realizarlos el Contratista y ser revisados y aprobados por la Supervisión; en todo caso el Contratista presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales, si aplican) al Supervisor para su revisión y aprobación, para la continuación del trámite pertinente. 3. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados en el SECOP II por el Municipio, son únicamente de referencia, constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta, cada Análisis de Precios Unitarios presentado por el adjudicatario debe contener todo lo indispensable y necesario para llevar a cabo el ítem correspondiente: equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos. Si existe alguna duda o interrogante sobre los APU publicados por el Municipio, es deber del proponente manifestarlos con al menos cuatro (4) días hábiles de anterioridad al cierre del proceso, para que el Municipio pueda estudiarlos y resolverlos oportunamente. 4. El control de tráfico temporal y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del proponente y/o contratista. Esta señalización debe

	colocarse desde la orden de iniciación del contrato. 5. Se debe tener en cuenta que el valor total del PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. El valor total del Precio Unitario se redondeará; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
Obligaciones generales del contratista	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás documentos del proceso. 4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 12. Informar a más tardar el siguiente día hábil al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista. 13. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 14. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato [En los casos que se requiera]. 15. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

	16. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida. 17. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 18. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 19. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). 20. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes: a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los anteriores supuestos de hecho dentro de un (01) día contado a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas

	iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.
Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, “Por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros: •Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía. De acuerdo con lo señalado en las normas anteriores, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como MÍNIMA CUANTÍA a que se refiere el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, por no sobrepasar la mínima cuantía de la Entidad, tomando como justificación los siguientes aspectos: De conformidad con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual vigente para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MICTE. ($1.750.905) a partir del 1 de enero de 2026. El presupuesto de ingresos del Municipio de El Rosal para la vigencia presupuestal del año 2026, de conformidad con el Acuerdo No 013 de 2025, se determinó el presupuesto de la vigencia 2026 para el municipio de El Rosal, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($35.523.358.564.26) M/CTE, expresado en SMMLV asciende a veinte mil doscientos ochenta y ocho (20.288) SMMLV, por lo tanto, de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que *“La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(…)”* Así las cosas, la mínima cuantía del municipio tiene un tope que asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340.oo) M/cte. Así las cosas, como quiera que el presupuesto oficial no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante MÍNIMA

	CUANTÍA, la cual se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.
Factor de selección	De conformidad con lo señalado en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Según lo señalado en la Ley, la escogencia del contratista se adelantará verificando los requisitos mínimos habilitantes (capacidad jurídica). La verificación de los requisitos mínimos habilitantes y de las condiciones técnicas, económicas, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con los mínimos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Para la escogencia de la propuesta se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la entidad. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente; las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía pueden llegar a concurrir en las siguientes situaciones: 1. Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal 2. El objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.
7. REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos jurídicos habilitantes	De conformidad con el numeral 4.2 y siguientes de la invitación del proceso de selección.
Requisitos técnicos habilitantes	De conformidad con el numeral 4.5 y siguientes de la invitación del proceso de selección.
Requisitos financieros y organizacionales	De conformidad con el numeral 4.6 y siguientes de la invitación del proceso de selección.
8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
N/A	
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del MUNICIPIO, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Rosal identificado con NIT 832.002.318-4 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el diez (10%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez (10%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo satisfacción de las obras</td><td>El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUALOBJET

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Municipio de El Rosal identificado con NIT 832.002.318-4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Rosal identificado con NIT 832.002.318-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No será necesario hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

12. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Presupuesto oficial
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
- Cotizaciones presentadas al proceso

Firma del funcionario requirente	*ORIGINAL FIRMADO*
Nombre del funcionario requirente	**ELIANA MERCEDES PULIDO RODRÍGUEZ**
Cargo del funcionario requirente	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectó:	Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado – Estrategias Colombia SAS